

nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

31055 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 950/1983, interpuesto por don Antonio Manuel Rodríguez Márquez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 950/1983, interpuesto por don Antonio Manuel Rodríguez Márquez, sobre integración en la Escala a extinguir de Secretarios de Cámaras Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Letrado del Estado, y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Antonio Manuel Rodríguez Márquez, contra lo resuelto del Ministerio de Agricultura, de 18 de enero de 1980, y contra la Resolución del ilustrísimo señor Director de la Función Pública, de 20 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, que incluyó al interesado en la Escala, a extinguir, de Secretarios de Cámaras Agrarias; debemos desestimar y desestimamos aquel recurso frente a dichas resoluciones que se hallan ajustadas a derecho, y, en su virtud, las confirmamos en todos sus extremos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

31056 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se dispone la inscripción y cambio de denominación de variedades de judías en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Judías las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva

Lista «A»:

Bolita: M.B.

Cárdeno: M.B.

Inscripción provisional

Lista «B»:

Basket: E.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

31057 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se dispone la inscripción de variedad lentejas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Lentejas en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986; 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Lentejas la variedad que se relaciona:

Candela.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

31058 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se dispone la inscripción de variedades de colza en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Colza, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Colza las variedades que se relacionan:

Eol.

Tyrol.

Vol.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

31059 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se dispone la inscripción de una variedad de avena en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Avena, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Avena, la variedad que se relaciona:

Acebeda.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.